



Procedimiento de Excepción
CAASD-CCC-PEPB-2023-0036

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL”

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.
MARZO 2023

1.1 Antecedentes

Resulta necesario e idóneo el apoyo externo, que permita, desde el conocimiento del sector y los diferentes medios de comunicación invertir en aquellos espacios que puedan proporcionarnos mayor rentabilidad y repercusión. Teniendo esto, y por la naturaleza de nuestra institución que no tan solos encarga de trabajar en favor de los ciudadanos del san gran santo domingo puedan recibir el agua potable, sino también tiene un compromiso de educar con informaciones de valor sobre la importancia del ahorro del agua. De ahí a través de una correcta y eficiente promoción de las obras y del material educativo de nuestra gestión se logrará incrementar la visibilidad de la institución y tener una difusión masiva de las noticias, proyectos y acciones generadas para mantener informado al ciudadano del gran santo domingo.

En vista de todas las consideraciones anteriores, la CAASD hace el llamado para la convocatoria del presente procedimiento como **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL”**.

1.2 Objetivos y Alcance

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, vinculante al Proceso de Excepción Procedimiento de Excepción-Exclusividad para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL”** llevada a cabo por la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) (Referencia: CAASD-CCC-PEPB-2023-0036).

1.3 Definiciones e Interpretaciones

A los efectos de este Pliego de Condiciones Específicas, las palabras y expresiones que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

Adjudicatario: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u Orden de Compra.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Circular: Aclaración que el Comité de Compras y Contrataciones emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, otra Circular o anexos, y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Comité de Compras y Contrataciones: Órgano Administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información del Proceso de Urgencia.

Consulta: Comunicación escrita, remitida por un Oferente/Proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por el Comité de Compras y Contrataciones, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de

Condiciones Específicas.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

Estado: Estado Dominicano.

Fichas Técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en cualquier procedimiento de compras que se esté llevando a cabo.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.

Prácticas de Colusión: Es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar inapropiadamente la actuación de otra parte.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de compra o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un Contrato.

Procedimiento por Exclusividad: Son considerados casos de excepción y no una violación a la Ley acorde al artículo 3 párrafo 1, numeral 5 del reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 **Bienes o servicios con exclusividad**. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC): Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

Para la interpretación del presente Pliego de Condiciones Específicas:

- a. Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

- b. El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- c. Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, Circular, Enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones Específicas, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- d. Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- e. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Contratante, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- f. Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

1.4 Idioma

El idioma oficial del presente Procedimiento es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el Oferente/Proponente y el Comité de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

1.5 Moneda de la Oferta

El precio en la Oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$), a excepción de los Contratos de suministros desde el exterior, en los que se podrá expresarse también en dólar estadounidense.

De ser así, el importe de la oferta se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día anterior a la fecha de recepción de ofertas.

1.6 Normativa Aplicable

El Proceso de Excepción el Contrato y su posterior ejecución se regirán por la Constitución de la República Dominicana, Ley N° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley N° 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto N° 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012, por las normas que se dicten en el marco de esta, así como por el presente Pliego de Condiciones y por el Contrato a intervenir.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) La Constitución de la República Dominicana;
- 2) La Ley N° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley N° 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006;

- 3) El Reglamento de Aplicación de la Ley N° 340-06, emitido mediante el Decreto N° 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012;
- 4) Rig 60-2021 fecha 24 de marzo del 2021.
- 5) El Pliego de Condiciones Específicas;
- 6) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- 7) La Adjudicación;
- 8) La Orden de Compra.

1.7 Competencia Judicial

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento y/o el o los Contratos a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Superior Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley que instituye el Tribunal Superior Administrativo.

1.8 Proceso Arbitral

De común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

1.9 De la Publicidad

La entidad contratante publicara el proceso en el Portal Transaccional administrado por el órgano rector y en el portal de la entidad contratante www.caasd.gob.do.

La comprobación de que, en un llamado **Excepción**, se hubieran omitido los requisitos de publicidad, dará lugar a la cancelación inmediata del procedimiento por parte de la autoridad de aplicación en cualquier estado de trámite en que se encuentre.

1.10 Etapas de procedimiento de Excepción.

Este proceso de excepción se hará Etapas única.

1.11 Órgano de Contratación

El órgano administrativo competente para la contratación de los bienes a ser adquiridos es la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)** en la persona de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución.

1.12 Atribuciones

Son atribuciones de la Entidad Contratante, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a. Definir la Unidad Administrativa que tendrá la responsabilidad técnica de la gestión.
- b. Nombrar a los Peritos.
- c. Determinar funciones y responsabilidades por unidad partícipe y por funcionario vinculado al proceso.
- d. Cancelar, declarar desierta o nula, total o parcialmente la Urgencia, por las causas que considere pertinentes. En consecuencia, podrá efectuar otras Licitaciones en los términos y condiciones que determine.

1.13 Órgano Responsable del Proceso

El Órgano responsable del proceso de Urgencia es el Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones está integrado por cinco (05) miembros:

- El funcionario de mayor jerarquía de la institución, o quien este designe, quien lo presidirá;
- El Director Administrativo Financiero de la entidad, o su delegado;
- El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal;
- El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

1.14 Exención de Responsabilidades

El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o Adjudicatario a ningún Oferente/Proponente que haya presentado sus Credenciales y/u Ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

1.15 Prácticas Corruptas o Fraudulentas

Las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas a la libre competencia, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión del Contrato, si éste ya se hubiere celebrado. A los efectos anteriores se entenderá por:

- a. **“Práctica Corrupta”**, al ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público u obtener una ventaja indebida con respecto al proceso de contratación o a la ejecución del Contrato, y,
- b. **“Práctica Fraudulenta”**, es cualquier acto u omisión incluyendo una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato de obra pública en perjuicio del contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, coercitivas y obstructiva.

1.16 Demostración de Capacidad para Contratar

Los Oferentes/Proponentes deben demostrar que:

- 1) Poseen las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.
- 2) No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido

suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes;

- 3) Han cumplido con sus obligaciones tributarias y de seguridad social;
- 4) Han cumplido con las demás condiciones de participación, establecidas de antemano en los avisos y el presente Pliego de Condiciones;
- 5) Se encuentran legalmente domiciliados y establecidos en el país, cuando se trate de licitaciones públicas nacionales;
- 6) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;

1.17 Representante Legal

Todos los documentos que presente el Oferente/Proponente dentro del presente proceso de **Excepción**, deberán estar firmados por él, o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto.

Sección II

Datos del proceso

EXCEPCIÓN.

2.1 Objeto del procedimiento

Constituye el objeto de la presente convocatoria **proceso de Excepción-Exclusividad CAASD-CCC-PEPB-2023-0036** para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**”.

Procedimiento de Selección

Procedimiento de Excepción por Exclusividad, Etapa única.

2.2 Fuente de Recursos

La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento N° 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, ha tomado las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente, dentro del Presupuesto del año 2020, que sustentará el pago de todos los bienes adjudicados y adquiridos mediante el presente Proceso de Urgencia. Las partidas de fondos para liquidar las entregas programadas serán debidamente especializadas para tales fines, a efecto de que las condiciones contractuales no sufran ningún tipo de variación durante el tiempo de ejecución de este.

Es importante señalar que según la Ley 423-06 Orgánica para Presupuesto el Sector Público, que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, es una empresa pública no financiera del estado, y por tanto no aplican las disposiciones del decreto 15-17 según se establece en Párrafo del Artículo 2 del mismo.

Condiciones de Pago

Los pagos serán realizados en moneda nacional (pesos dominicanos RD\$), vía emisión de cheques o transferencias bancarias.

Los pagos serán realizados contra presentación de factura.

Nota: Este contrato tendrá una ejecución de seis (06) meses y una Vigencia de once (11) meses.

2.3 Cronograma del Proceso de Excepción por Exclusividad.

ACTIVIDADES		PERIODO DE EJECUCION
1.	Publicación	Viernes 31 marzo del 2023
2.	Recepción de Propuestas: “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” Propuestas Técnicas.	Viernes 31 marzo del 2023 desde las 04:00 p.m. hasta las 04:03 p.m.
3.	Verificación, Validación y Evaluación contenido de las propuestas Técnicas “Sobre A” y Apertura de Propuestas Económicas “Sobre B”	Viernes 31 marzo del 2023 04:04 p.m.
4.	Adjudicación.	Viernes 31 marzo del 2023 4:08 p.m.
5.	Suscripción de la orden.	Viernes 31 marzo del 2023 04:10 p.m.
6.	Publicación de los contratos en el portal institucional y en el portal administrado por el Órgano Rector.	Viernes 21 de abril del 2023 12:00 p.m.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN/SERVICIO.

Ítem	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad
1	Colocación de publicidad institucional a favor de BatallandoTV, S.R.L , en el programa de televisión “ Batallando TV ” que se transmite por cine visión canal 19, en horario de 6:00 a 7:00 pm.	Lote I	1
2	Colocación de publicidad institucional a favor de Fausto Polanco del Orbe , en el programa radial “ Aquí está el merengue ”, que se transmite cada sábado por rumba 98.5 de 9.30 a 11:00 AM.	Lote II	1

2.5 Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en el “Sobre A”

Deberá ser presentado en físico en un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta.

El “Sobre A” deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE
(Sello Social)
Firma del Representante Legal
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
PRESENTACIÓN: OFERTA TÉCNICA
REFERENCIA: CAASD-CCC-PEPB-2023-0036

2.6 Documentación Para Presentar

A. Documentación Legal:

1. Registro de Proveedores del Estado (RPE)
2. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
3. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.
4. Copia de Cédula de Identidad del Representante Legal.
5. Registro Mercantil vigente.

Confidencialidad del Proceso

Las informaciones relativas al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la Adjudicación del Contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario, a excepción de que se trate del informe de evaluación del propio Licitante. Todo intento de un Oferente para influir en el procesamiento de las Ofertas o decisión de la Adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la Oferta de ese Oferente.

5.1.1 Sección VII

Formularios

7.1 Formularios Tipo

El Oferente/Proponente deberá presentar su Oferta de conformidad con los Formularios determinados en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

7.2 Anexos



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

Los Anexos, pueden ser descargados en el portal del Órgano Rector www.comprasdominicana.gob.do, en la sección de Marco Legal/ Documentos Estándar.

Resolución 34-2023

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter obligatorio que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna, tal y como lo establece nuestra constitución.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8, Inciso 10 de la Constitución de la República establece que: "Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas, siempre que no vayan en contra del orden público o pongan en peligro la seguridad nacional".

CONSIDERANDO: Que toda persona tiene el derecho a acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, así como conocer el destino y el uso que se haga de los mismos, con las limitaciones fijadas por la ley.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 15 de la Constitución de La República, el consumo humano de agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso.

CONSIDERANDO: Que LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), se acoge a las disposiciones establecidas en la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, en el cual el Artículo 6 párrafo único dispone: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes*"

CONSIDERANDO: Que numeral 8 del párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, sobre Compras Y Contrataciones, establece como caso de excepción: "*La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*".

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-12, establece los procedimientos especiales en casos de Excepción, numeral 10 sobre contrataciones de publicidad a través de medios de comunicación social "siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios intermediarios"*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-12, establece los procedimientos de excepción, numeral 3, expresa "*Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*".

CONSIDERANDO: La publicidad puede entenderse como una fórmula de comunicación pagada por las empresas o instituciones para anunciarse en los diferentes medios disponibles en el mercado.



CONSIDERANDO: Que la publicidad en medios digitales es un mensaje publicitario dinámico, moderno, que consiste en una imagen, un sonido, una marca, una estrategia, etc. que se ajustan a la descripción y/o necesidad de la empresa o institución contratante y va dirigido a diferentes tipos de público según sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, llevar el servicio de agua potable a toda la Ciudadanía del Gran Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, se encuentra en un proceso de modernización de sus medios de recaudo a los fines de llevar de forma eficiente, segura y accesible a la ciudadanía, este tipo de servicio.

CONSIDERANDO: Que el recaudo percibido por nuestra institución se traduce en obras de bien social, ya que de esta manera es posible continuar implementado el servicio de agua de manera permanente en los hogares dominicanos.

CONSIDERANDO: Que a raíz del implemento de canales modernos como medios de recaudo la CAASD, pretende comunicar a la ciudadanía dicha implementación, en tal sentido se hace necesaria desarrollarla por los medios de publicidad adecuados de alcance a nivel Nacional.

VISTO: La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del 2006.

VISTO: El Artículo 4 Numeral 2 y 7 del Reglamento 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto número 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece a título presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originen en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

VISTO: El Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El memorándum, de fecha diecisiete (17) de enero del año 2023, del departamento de comunicaciones.

VISTO: El informe, de fecha diez (10) de enero del año 2023, mediante el cual someten la solicitud de publicidad institucional, emitido por la encargada de comunicaciones de la Institución.

VISTO: Qué, la referida Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones núm. 340-06, establece los procedimientos especiales casos de excepción contemplado en su artículo 6, y en su numeral 8, indica "La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"



VISTO: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: Las propuestas emitidas por los oferentes: **BATALLANDO TV, S.R.L Y FAUSTO POLANCO DEL ORBE.**

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, actuando en el ejercicio de sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR El informe pericial emitido por la encargada de comunicaciones de la Institución.

SEGUNDO: APROBAR: El procedimiento de contratación mediante proceso de Excepción para Publicación en medios Digitales, Escritos y Radiales.

TERCERO: INSTRUIR como al efecto instruye a los departamentos correspondientes a los fines de proceder a la realización del proceso de publicidad en medios de comunicación social con motivo de tramitar la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL”**.


CUARTO: DECLARAR como al efecto declara, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución, la realización de un proceso de **EXCEPCIÓN-EXCLUSIVIDAD** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL”**. De conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes servicios u obras.

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto instruye, al comité de compras y contrataciones y a la unidad operativa de compras y contrataciones de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), proceder al inicio del procedimiento de proveedor único, conforme a lo establecido en la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación número 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en tal virtud aseguren la transparencia, difusión y amplia participación de oferentes en este proceso.

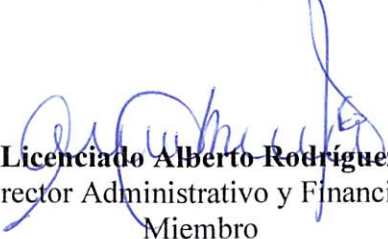
SEXTO: DISPONER, como al efecto dispone de la presente resolución sea publicada en los portales de compras y contrataciones del órgano rector y en el portal de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), en cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad contenidos en el artículo 3 numeral 3 de la ley340-06.


HECHO Y FIRMADO en un (01) original jurídico, de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día veintisiete (27) de marzo del año 2023.

Por el Comité de Compras y Contrataciones



Ingeniero Rayrobert Torres
En representación del Director General
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones




Licenciado Alberto Rodríguez
Director Administrativo y Financiera
Miembro


Licenciado Federico Ortiz Galarza
Director Jurídico Interino
Miembro


Licenciada Katihusca Ledesma
Directora de Planificación y Desarrollo Institucional
Miembro


Licenciado Henry Mora
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text below the first signature.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text below the second signature.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text below the third signature.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text below the fourth signature.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text below the fifth signature.

[Handwritten signature]

